

GACETA DE MADRID

Año CCXXXV — Núm. 23

Jueves 23 de Enero de 1896

Tomo I — Pág. 285

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Pedro Ferrer Ferrán, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Barcelona como autor del delito de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta que este reo no tomó una parte material en el crimen por el cual se le ha sentenciado en unión de otros coautores, y que la circunstancia de reincidencia que motivó su condena tuvo origen en un delito anterior de robo, pero no de homicidio, que es el principal en este caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el voto particular de este último, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Pedro Ferrer Ferrán en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra, al Teniente General D. Antonio Dabán y Ramírez de Arellano.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, Capitán general de Aragón, al Teniente General D. Julio Serriá y Raymundo.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, Subinspector de las tropas activas y de reserva y de las zonas de reclutamiento de la quinta región, y Gobernador militar de la provincia y plaza de Zaragoza, al General de División D. José de Martítegui y Pérez de Santa María, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la primera división de dicho Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Cayetano Melguizo y González cese, por pase á otro destino, en el cargo de Vocal de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Eugenio de la Sala y García Sala, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo al General de Brigada D. Segundo de la

Portilla y Cobián, actual Secretario de la Dirección general de la Guardia civil.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de la Guardia civil al General de Brigada Don Juan de Mesa y de Queralt.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Luis López Ballesteros y Asurmendi, Jefe de la primera brigada de la segunda división del séptimo Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Luis Huerta y Urrutia, y muy especialmente á los servicios de campaña que ha prestado como Jefe de la segunda Brigada de la división de operaciones de Mindanao;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de Filipinas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

En consideración á lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase D. Manuel Fenolosa y Peris;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar del sexto Cuerpo de Ejército y pase á situación de reserva.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute por gestión directa el abastecimiento de aceite vegetal, carbones de cok y vegetal, carne de vaca, gallinas, huevos, manteca y vino común que sean necesarios durante un año en el Hospital militar de Granada, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado respecto de dichos artículos, por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las mismas razones que movieron al Ministro de la Guerra á presentar á la aprobación de V. M. el Real decreto de 24 de Agosto del año último suspendiendo la ejecución de las sentencias dictadas contra los individuos y clases de tropa que deban cumplir en disciplinario el tiempo que les falte de servicio, desti-

nándoles á la campaña de Cuba, impulsan al Ministro que suscribe para presentar á la aprobación de V. M. otro Real decreto análogo al de Guerra, concediendo iguales beneficios á la marinería y soldados de Infantería de Marina.

También éstos pueden ser útiles en la campaña de Cuba, si suspendiendo sus condenas se anticipa su ingreso en el servicio prestando desde luego el que más tarde tendrían que cumplir en el disciplinario sin ninguna ventaja para la Patria.

Es además conveniente nutrir las filas de los que pelean en aquella isla de individuos que ante la perspectiva de un indulto parcial ó total, según los méritos que contraigan, se esfuercen en realizar actos de valor que les haga dignos del perdón.

Estas consideraciones, las mismas en que se funda el citado Real decreto del Ministerio de la Guerra, deciden al Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á tener el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Enero de 1896.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

José María de Beránger.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se suspende la ejecución de las sentencias dictadas contra los individuos y clases de Marinería é Infantería de Marina condenados por Tribunales militares á penas que no sean perpetuas, y terminadas las cuales deban cumplir en servicio disciplinario el tiempo que les falte de su empeño hasta extinguir el que exigen respectivamente las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y la Armada, destinándose desde luego á la campaña de Cuba, con excepción de aquellos á quienes por la gravedad de sus condenas, mala conducta ó falta de aptitud física, no sea conveniente comprender en este beneficio:

Art. 2.^o El Comandante general del Apostadero de la Habana organizará y distribuirá este personal en la forma más conveniente al servicio, formando, si hubiere número suficiente de soldados de Infantería de Marina acogidos á este beneficio, una compañía ó sección disciplinaria con destino precisamente á las operaciones de guerra.

Art. 3.^o Para premiar el mérito contraído por estos individuos, tanto en los combates como en las penalidades inherentes á la campaña, se les propondrá para rebajas sucesivas de sus condenas, y se concederá indulto total á todos los que, batiéndose bizarramente, fueren gravemente heridos. Los que habiéndose hecho varias veces acreedores á recompensa, ó faltándoles corto tiempo para cumplir su condena contraigan nuevos méritos después de obtenido indulto, serán recompensados en igual forma que los demás soldados del Ejército y marineros de la Escuadra.

Art. 4.^o Los sentenciados á nuevas penas de privación de libertad, sufrirán éstas y el resto de sus anteriores condenas en los presidios de Cuba ó la Península.

Art. 5.^o El General en Jefe del Ejército de Cuba y el Comandante general del Apostadero, propondrán, terminada la campaña, para el indulto parcial ó total de sus condenas á los individuos que, no habiendo sido aun objeto de gracia, fuesen merecedores de ésta. A todos se les expedirán sus licencias por los Cuerpos en que últimamente hayan servido, especificando los servicios prestados que les hagan dignos de consideración correspondiente á su proceder.

Art. 6.^o Los declarados inútiles para servir en aquella campaña por consecuencias de enfermedades adquiridas en la misma, prestarán el servicio disciplinario en la Península por el tiempo que sus compañeros permanezcan en Cuba.

Art. 7.^o Todos los individuos de la Armada sentenciados, ó á quienes en lo sucesivo se sentencie á penas que deban sufrir en establecimiento militar de la misma, serán destinados á Cuba por el tiempo que sirvan los de su reemplazo, ó aquellos que ingresaron en el servicio activo en igual fecha, siendo también propuestos para indulto ó rebaja de condena cuando por su comportamiento se hagan acreedores á dicha gracia.

Art. 8.^o Por el Ministerio de Marina se dictarán las disposiciones convenientes para cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Ignacio García de Tudela y Prieto cese en el cargo de Comandante general de la Escuadra de instrucción; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la Escuadra de instrucción al Contraalmirante de la Armada D. José Reguera y González Pola.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. José Reguera y González Pola cese en el cargo de segundo Jefe del Departamento de Cartagena y Comandante general de su Arsenal; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Jefe del Departamento de Cartagena y Comandante general de su Arsenal al Contraalmirante de la Armada D. Buenaventura Pilón y Sterling.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Marcial Carballedo Bugallal, Registrador de la propiedad de Puente Caldelas, solicitando su jubilación por imposibilidad física, y conforme á lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 300 de su Reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien jubilar al expresado funcionario, sin perjuicio de que vuelva al servicio activo si desapareciese la causa que la motiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1896.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de una instancia presentada en este Ministerio con fecha 22 de Noviembre último por D. Enrique Borrel, en representación de la Compañía del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, en súplica de que se aclare la Real orden de 24 de Enero de 1895, disponiendo que en todos los casos en que no se haga constar en la casilla de observaciones de la lista de em-

barco respectiva, que los militares en ella comprendidos viajan formando cuerpo, se liquide el transporte á mitad de precio; teniendo en cuenta que, si bien el exacto cumplimiento dello prevenido en dicha soberana disposición evitaría toda clase de dudas respecto al tipo á que deberían liquidarse los servicios prestados por las empresas, la no observancia de la misma podría ser una falta en el funcionario que deje de cumplirla, pero no deberá privar al Estado de un derecho no nacido de dicha Real orden, sino anterior á ella, y que por lo tanto en nada se lesionan los legítimos intereses de las Compañías al abonárseles el transporte á cuarta parte del precio de tarifa, siempre que la circunstancia de que viajaban formando cuerpo los individuos comprendidos en la correspondiente lista de embarco se halle claramente demostrada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien denegar la petición del recurrente.

Es asimismo la voluntad de S. M., que por el General y Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, se den las órdenes oportunas á fin de que la citada Real orden de 24 de Enero de 1895 tenga en lo sucesivo el más exacto y debido cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, deben hallarse actualmente ocupados los Ayuntamientos en la preparación del alistamiento que ha de ultimarse el día 26 del mes actual; y siendo ésta la primera de las operaciones de la quinta, parece el momento oportuno para que el Gobierno adopte las disposiciones y haga las prevenciones necesarias á fin de dar satisfacción á la opinión, justamente indignada en presencia de los abusos que todos los años se denunciaban en vano.

La extensión y gravedad del mal durante los últimos excede á toda ponderación, y el Gobierno se halla decidido á conseguir que en el actual las operaciones de la quinta se practiquen en forma estrictamente legal, ó á satisfacer en otro caso las legítimas reclamaciones de la opinión con el empleo de los medios represivos que la ley pone en su mano, sin contemplación alguna.

Si este no fuera en todo caso un deber impuesto á los Gobiernos por la ley y por la misión que en la sociedad les incumbe, se lo impondrían en la actualidad las circunstancias por que el país atraviesa, puesto que, de no obrarse en esta materia con escrupulosidad suma, aparte de lo que siempre significa la violación

de la ley y el agravio de la moral, se obtendría el resultado injusto de obligar á que prestasen el servicio militar en Cuba mozos á quienes no les habría correspondido si se cumpliera rigurosamente la ley, mientras otros evadían el cumplimiento de tan sagrado deber merced á reprobados procedimientos.

Alguna provincia se lamenta de que la inflexibilidad con que procura cumplir sus deberes en este punto le produce la desventaja de que sus habitantes contribuyan en proporción mucho mayor que los de las demás á las necesidades del Ejército, y clama con razón contra los perjuicios que el cumplimiento de la ley le irroga por el notorio desprecio de que es objeto en otras provincias.

El Gobierno ha hecho hasta ahora cuanto ha podido al resolver los expedientes de exenciones en que por virtud de alzadas ha tenido que intervenir; y al observar la frecuencia con que en alguna provincia se apelaba, para aplicar excepciones del servicio activo, á la denuncia de prófugos, que luego resultaban niños de corta edad ó soldados que habían cumplido ya, ó que estaban en situación legal en sus casas, ó que á lo mejor se hallaban con las armas en la mano cuando eran denunciados ó tenidos por prófugos para aplicar los beneficios de la ley al denunciador, no sólo ha revocado los fallos, sino que ha ordenado el pase de tanto de culpa á los Tribunales y ha dictado la Real orden de 1.º de Octubre último, publicada en la GACETA del 16, en la que se contienen reglas á las cuales ha de ajustarse en lo sucesivo el expediente para la aplicación de los beneficios de los artículos 31 y 100 de la ley, que si se cumplen, como es forzoso cumplirlas, evitarán en adelante tales abusos en este punto.

En cuanto al reemplazo que se está preparando, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas, para que sean observadas por V. S. en lo que le concierne, y las traslade á la Comisión provincial y á los Ayuntamientos por lo que á ellos se refiere:

1.ª Los talladores ante el Ayuntamiento serán sargentos, en donde haya guarnición, conforme al art. 76 de la ley, á cuyo efecto, sin excusa alguna, los Alcaldes solicitarán de la Autoridad militar de la localidad su designación con la anticipación debida. Los Alcaldes de los pueblos donde no haya guarnición harán igual solicitud al Gobernador militar ó Comandante de armas para que pueda designar los sargentos que se hallen disfrutando licencia temporal, ó en la reserva ó zona de reclutamiento, y á falta de ellos, para que le señalen personas del Ejército, cualquiera que sea su residencia y situación, que puedan desempeñar aquel cometido.

Sólo á falta de designación por la Autoridad militar, ó de concurrencia del designado, podrá el Ayuntamiento confiar la medición á otras personas.

Al propio tiempo solicitarán los Alcaldes de la Autoridad militar el nombramiento de un Oficial del Ejército que presencie la talla, sin perjuicio de la asistencia

de los Oficiales retirados de la localidad, á quienes el Ayuntamiento invitará conforme á la ley, acreditándose en el expediente esta invitación, así como la contestación de la Autoridad militar á la solicitud de designación de Oficial y sargento.

Si al practicarse el reconocimiento de la medida, prescrito en el art. 75 de la ley, se ofreciera alguna duda acerca de su exactitud, el Ayuntamiento dispondrá su comprobación, y en el acto se harán las modificaciones procedentes, pudiendo intervenir dicha comprobación cualquier persona que por sus conocimientos pueda ilustrar el asunto, sea ó no interesado en el reemplazo.

2.ª Hecha la clasificación y declaración de soldados por el Ayuntamiento en la forma prescrita en el capítulo 9.º de la ley, los Alcaldes remitirán á ese Gobierno de provincia una relación duplicada, conforme al modelo núm. 1.º, de la cual elevará V. S. un ejemplar á la Dirección general de Administración de este Ministerio y además un resumen del resultado general de la provincia, hecho conforme al modelo núm. 2. En vista de los datos que ofrezca esta relación, ordenará V. S. por sí la revisión de la quinta ante la Comisión provincial, usando de la facultad que le concede el art. 82 de la ley, en todos los pueblos en que racionalmente deba suponerse su conveniencia, sin perjuicio de hacerse además en todos aquellos en que haya reclamación, y dando cuenta á la Dirección general de sus resoluciones en este punto.

3.ª Las sesiones que las Comisiones provinciales dediquen á la revisión de la quinta serán precisamente presididas por V. S., sin que pueda excusarse de hacerlo más que en casos extraordinarios, y dando cuenta de las razones que le hayan impedido el cumplimiento de este deber.

La Comisión provincial invitará á la Autoridad militar para que, al hacer la designación del Médico que haya de practicar los reconocimientos en unión del que ella nombre, formule además una propuesta en que figuren Médicos militares ó civiles indistintamente, y dentro de la cual hará la Comisión el nombramiento de Médico tercero para dirimir las discordias.

Al exacto cumplimiento de estas reglas debe consagrar V. S. su preferente atención, estando el Gobierno dispuesto por su parte á no transigir en esta materia, y proponiéndose usar de la facultad que la ley le concede de inspeccionar las actuaciones de los juicios de exención por medio de Comisarios regios ó Comisiones extraordinarias, firme en su propósito de que, si el actual reemplazo no significase un adelanto notorio en el cumplimiento de la ley, quede á lo menos satisfecha la opinión por la inflexibilidad con que se repriman los abusos que lleguen á cometerse.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Número 1.

PROVINCIA DE.....

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

Reemplazo de 1896.

RESUMEN de las operaciones del actual reemplazo practicadas por el Ayuntamiento.

Habitantes del término municipal según el último censo de población.....

Número de mozos alistados para el actual reemplazo.....

Resultado de la clasificación.

Declarados soldados sorteados por no tener excepciones.....

Idem por la penalidad del art. 30 de la ley.....

Excluidos.....

Totalmente.....

Temporalmente.....

Por inutilidad física.....

Por cortedad de talla.....

Por otras causas legales.....

Por defecto físico (pendientes de reconocimiento ante la Comisión provincial).....

Por cortedad de talla.....

Por otras causas legales.....

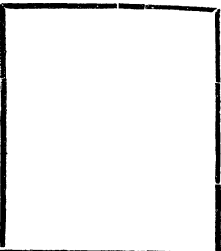
Exceptuados del servicio activo, ó sea soldados condicionales.....

Pendientes de revisión.....

Prófugos.....

Juicio de revisiones.

Excluidos temporalmente en los tres años anteriores.....
 Exceptuados del servicio activo en ídem íd.....
 Exclusiones y excepciones que se revocan en el año actual.....
 Ídem íd. que se confirman.....



N..... de..... de 1896.

EL ALCALDE,

Número 2.

REEMPLAZO DE 1896

PROVINCIA DE.....

Resumen de las operaciones del actual reemplazo practicadas por los Ayuntamientos de esta provincia.

TÉRMINOS MUNICIPALES	Número de habitantes según el censo.	TOTAL de mozos alistados.	CLASIFICACIÓN DE LOS MOZOS								JUICIOS DE REVISIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS REEMPLAZOS				OBSERVACIONES			
			SOLDADOS		EXCLUIDOS						Excluidos del servicio activo (art. 69).....	Pendientes de recurso.....	Prófugos.....	Excluidos temporalmente.....		Exceptuados del servicio activo.....	Exclusiones y excepciones revocadas.....	Exclusiones y excepciones confirmadas.....
			Sorteados por falta de excepción.....	Con la penalidad del artículo 60.....	Totalmente (art. 63.).			Temporalmente (art. 66).										
			Inutilidad física	Cortedad de talla.....	Otras causas tales.....	Defecto físico..	Cortos de talla.	Otras causas tales.....										
(1)																		
TOTALES.....																		

(1) Por orden alfabético.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE ÚLTIMOS EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA SECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

3 Julio 1895. Sobre designación del Notario que ha de asistir á la subasta para el suministro de libros para los Registros de la propiedad de Ultramar.

Ídem íd. Disponiendo se archive el expediente incoado para reformar algunos preceptos hipotecarios derogados por la legislación vigente.

Ídem íd. Sobre inscripción en el Registro civil de Santa Clara de la defunción de D. Fernando Campos Crós, ocurrida á bordo del vapor *Martín Saénz*.

Ídem íd. Autorizando permutar sus cargos á los Escribanos de actuaciones de los Juzgados de primera instancia de Sagua la Grande y Holguín D. Waldo Alvarez Insúa y D. Ernesto Pérez Portela.

Ídem íd. Sobre el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Cuba al Escribano del Juzgado de Guanajay D. Manuel Garrido.

Ídem íd. Desestimando la instancia en que D. Gabriel Simeón Llanuza solicita su cargo de Procurador en Matanzas.

Ídem íd. Sobre remoción del Administrador de un oficio del Procurador de Bejuacal y caducidad de dicho oficio.

15 íd. Resolviendo recurso gubernativo interpuesto

por D. Leopoldo de Irizar contra la negativa del Registrador de la propiedad de Bejuacal á inscribir una escritura de censo.

Ídem íd. Sobre licencia del Procurador de Puerto Príncipe D. Emilio Monasterio.

Ídem íd. Ídem formación de expediente gubernativo al Registrador de la propiedad de Cárdenas señor Ozámiz.

Ídem íd. Ídem íd. al Registrador de Cagayán señor Soto.

Ídem íd. Ídem licencia del Registrador de la propiedad de Pinar del Río Sr. Jiménez Bersabé.

Ídem íd. Ídem íd. del íd. de Caguas Sr. Vías.

Ídem íd. Ídem la residencia en la Península del Registrador de la propiedad Sr. Piñol por el tiempo que dure su licencia.

26 íd. Ídem el expediente de calificación é indemnización del oficio de Escribano público de Guanajay que pertenece á Doña María Enriqueta Valdés Saavedra.

31 íd. Ídem la posesión del Escribano del Juzgado de Jaruco D. Rafael Aguiar, y del Procurador del mismo D. Ricardo Martínez después de terminado el expediente que se les formó.

Ídem íd. Ídem el acuerdo de la sala de gobierno de la Audiencia de la Habana, que dispone que los Auxiliares del Escribano del Juzgado de Belén D. Eligio Bonachea, auxilien durante la licencia de éste al de igual clase y Juzgado D. Juan H. Vergel.

Ídem íd. Ídem licencia del Procurador de la Audiencia de la Habana D. Antonio Díaz del Villar.

Ídem íd. Ídem íd. del Escribano del Juzgado de Belén D. Eligio Bonachea.

Ídem íd. Ídem posesión del Notario electo de Jovelanos D. Antonio Delago Segarra.

Ídem íd. Ídem prórroga de licencia al Notario de Cienfuegos D. Antonio de León.

Ídem íd. Ídem posesión del Notario electo de Sagua la Grande D. José Polavoski Agüero.

Ídem íd. Ídem prórroga de licencia al Notario de Trinidad D. Ramón Teixeira González.

Ídem íd. Ídem los estados resúmenes de visitas á los Registros eiviles del segundo semestre de 1893 y primero y segundo de 1894.

Ídem íd. Ídem la licencia del Escribano de Holguín D. José María Cardona.

Ídem íd. Ídem íd. del íd. de Caguas D. Gustavo Rodríguez.

Ídem íd. Ídem la traslación al Juzgado de Lipa del Procurador de Batangas D. Proquinto Aroca.

Ídem íd. Ídem licencia del Escribano del Juzgado de Unión D. Estanislao Tamayo.

Ídem íd. Ídem íd. del íd. íd. de Cápiz D. Zacarías Buendía.

Ídem íd. Ídem renuncia del Escribano interino de Pampanga D. Rafael Scarella y nombramiento de Don Matias Reymundo para dicho cargo.

Ídem íd. Ídem nombramiento de D. Julián Piñon, para Escribano del Juzgado de la Laguna.

Ídem íd. Ídem posesión del Escribano del Juzgado de la Pampanga D. Matias Reymundo.

Idem id. Idem licencia del Escribano interino del Juzgado de Marbate y Ticao D. Narciso Guevara y Majadillas.

Idem id. Idem la licencia y prórroga concedida por el Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cebú, de Procurador de la capital D. Isidoro Iboleón.

Idem id. Disponiendo se anuncien á traslación las Notarías vacantes de Manila y Batangas.

Idem id. Idem id. á concurso la Notaría vacante en San Juan y Martínez.

Idem id. Idem id. á traslación las Notarías vacantes en Tayabas, Isabela é Ilocos Norte.

5 Agosto. Sobre el expediente de calificación del oficio de Escribano público de Sagua la Grande, que perteneció á D. Luis Severo Valdés.

Idem id. Idem los derechos de Arancel que devengan las certificaciones expedidas por los Registros civiles de Ultramar.

Idem id. Idem la certificación expedida á D. Carlos Galdiano, opositor á las plazas de Escribientes de la Sección de los Registros y del Notariado.

Idem id. Idem los índices duplicados de los Registros civiles de Cuba desde 1885 á 1894.

Idem id. Desestimando instancia en que D. Florencio López Ruiz solicita se le admita en el Ministerio una instancia documentada para que se le tenga como aspirante en el concurso de la Escribanía vacante en Cienfuegos.

Idem id. Sobre el plazo de posesión de los Procuradores electos de Ultramar.

Idem id. Admitiendo la apelación interpuesta por el Notario electo de San Sebastián D. Víctor Primo Martínez contra el acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia de Puerto Rico, que no le admitió la fianza prestada para garantizar el ejercicio de su cargo; aprobando dicha fianza y disponiendo se expida el título al interesado.

Idem id. Concediendo seis meses de licencia por enfermo para Europa al Escribano del Juzgado de Ponce D. Carlos F. Chardón.

Idem id. Desestimando la instancia en que D. Saturnino Fiz de Ortega solicita mejorar su título de Procurador de Juzgado, aunque no tiene el de Bachiller.

7 id. Nombrando Escribano del Juzgado de Cienfuegos á D. Santiago Ledo y García, primer lugar de la terna.

Idem id. Disponiendo se inscriba la defunción de dos gemelas en el Registro civil del barrio de Guajales (Cuba), y que este acuerdo sirva de regla general en casos análogos.

Idem id. Nombrando Procurador del Juzgado y Tribunal de Ponce á D. Pablo Marión de la Fuente.

15 id. Real orden ampliando hasta el 29 de Agosto de 1896 el plazo para verificar la traslación de los asientos de los libros antiguos á los modernos del Registro de la propiedad.

Idem id. Sobre la lista de los aspirantes presentados á las oposiciones del Registro de la propiedad de Zamboanga.

23 id. Admitiendo la renuncia del Procurador de Guanabacoa D. Félix Valdés González, y disponiendo se anuncie dicha renuncia en los periódicos oficiales por si hubiese reclamación alguna pendiente contra dicho interesado.

Idem id. Suspendiendo por ahora la provisión de una plaza de Procurador de la Habana que desempeñó D. Valentín Goicuría.

Idem id. Sobre el procesamiento del Notario de Bejucal D. Gaspar S. Varona.

Idem id. Idem el nombramiento de Auxiliar del Escribano del Juzgado de Sancti Spiritus D. Juan Carbonell.

Idem id. Idem aprobación de la fianza prestada para garantizar el ejercicio de su cargo por el Procurador electo de Santa Clara D. Antonio de Rojas y Rodríguez.

Idem id. Idem id. id. por el id. de Remedios D. Mario Pastor Pando.

Idem id. Idem haberse terminado la inscripción de 2.870 actas pendientes en el Registro civil del distrito Sur de Matanzas.

Idem id. Aprobando el acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia de Santiago de Cuba, que considera como renunciantes de su cargo, por no haberse personado durante el plazo reglamentario, á los Procuradores electos de aquella capital D. Juan de Dios Rodríguez y D. Juan F. Caballero.

Idem id. Sobre nombramiento de D. Luis P. Pimentel para Auxiliar del Escribano del Juzgado de Cienfuegos D. Andrés S. Moreno.

Idem id. Idem licencia del Escribano del Juzgado

de San Francisco de Puerto Rico D. Vicente González Gómez.

Idem id. Disponiendo se saque á oposición la Notaría vacante en la isla de Vieques (Puerto Rico).

Idem id. Sobre la resolución adoptada en el expediente formado al Escribano del Juzgado de Vega baja D. Manuel de F. Calderón.

Idem id. Idem devolución de la fianza prestada por D. Francisco Parra para garantizar el ejercicio del Notario que fué de Ponce D. José Rodríguez.

Idem id. Idem la prórroga de licencia concedida al Escribano del Juzgado de Cápiz D. Zacarías Buendía.

Idem id. Idem nombramiento de D. Ramón Velasco para servir interinamente una plaza de Procurador de la Audiencia de Manila y posesión del mismo.

Idem id. Idem la posesión en su cargo del Escribano del Juzgado de Isabela D. Antonio Bustillo.

Idem id. Idem id. id. del id. de Borongán D. Esteban Aparri.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Manuel Blanco para Escribano interino del Juzgado de Bacolod, y cese del interesado en el mismo cargo en el de Intramuros de Manila.

Idem id. Idem creación de una Escribanía más en cada uno de los Juzgados de Pampanga y Laguna.

Idem id. Idem la posesión del Escribano del Juzgado de Laguna D. Julián Piñón.

Idem id. Idem remisión de libros para los Registros de la propiedad de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. id. para los de Manila.

Idem id. Idem id. id. para los de Matanzas.

Idem id. Idem id. id. para los de Santiago de Cuba.

26 id. Real orden fijando las atribuciones de la Dirección general de Gracia y Justicia y de las Secciones de Gracia y Justicia y la de los Registros y del Notariado.

30 id. Remitiendo el título de Notario de San Sebastián (Puerto Rico) expedido á favor de D. Víctor Primo Martínez.

2 Septiembre. Sobre nombramiento de D. Juan Vicente Campos y Figuerola de Registrador interino de Cárdenas.

Idem id. Idem la remisión del expediente personal del Registrador que fué de Cárdenas D. Valentín J. de Ozamiz á la Dirección general de los Registros.

4 id. Idem sobre licencia del Registrador de Colón Sr. Artiz.

Idem id. Disponiendo se anuncie á oposición en Madrid el Registro de Holguín.

Idem id. Sobre visita extraordinaria al Registro de la propiedad de Holguín y posesión en el mismo del Fiscal municipal.

Idem id. Idem renuncia del Registrador de la propiedad interino de Abra D. José María de Valle.

Idem id. Idem licencia al Registrador de la propiedad interino de Samar D. Ricardo Gilabert.

Idem id. Idem id. del de Antique D. Vicente Gella.

Idem id. Idem rectificación de la numeración de asientos equivocada en el Registro de la propiedad de Albay.

Idem id. Idem entrega del Registro de la propiedad de Holguín hecha por D. José Policarpo Navarro al Fiscal municipal.

Idem id. Reclamando al Presidente de la Audiencia de Manila los documentos que acompañara á su instancia el opositor al Registro de Cápiz D. Jacobo Guijarro y Gonzalo.

Idem id. Sobre licencia del Registrador de la propiedad de Aguadilla D. Román Arjona.

Idem id. Idem nombramiento de sustituto del Registrador de Aguadilla Sr. Arjona y anticipo de tres meses de licencia á éste para la Península.

Idem id. Nombrando Registrador de la propiedad de Cápiz á D. Jacobo Guijarro y Gonzalo, propuesto por el Tribunal de oposiciones celebradas en Manila.

Idem id. Sobre el anticipo de cuatro meses de licencia para Europa al Registrador de San Antonio de los Baños D. Aurelio L. Albuérne.

Idem id. Nombrando Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pinar del Río á D. Ferrico Santo Tomás, primer lugar de la terna.

Idem id. Idem id. del de Ponce á D. Juan Bautista del Villar.

Idem id. Disponiendo se devuelva á D. Domingo Cabrera y Hernández la fianza que prestó para garantizar el cargo del Notario que fué de la Habana D. Manuel Sánchez Segovia.

Idem id. Idem se expida título de Notario de Manila á D. Jenaro Heredia, que ha prestado la correspondiente fianza.

Idem id. Desestimando instancia de D. Vicente Franco que solicita se provean por oposición en Manila las Notarías vacantes en Filipinas.

Idem id. Nombrando Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Bayamo á D. José Agustín Rodríguez.

4 id. Remitiendo al Presidente de la Audiencia de Puerto Rico los expedientes instruidos en virtud de quejas del Notario de Utuado contra el de Manatí.

14 id. Autorizando la permanencia en la Península por enfermo hasta el 20 de Noviembre próximo, al Registrador de Colón D. Ildefonso A. Artiz.

26 id. Remitiendo título de Registrador de la propiedad de Cápiz, expedido á favor de D. Jacobo Guijarro y Gonzalo.

27 id. Sobre remisión de libros al Registrador de la propiedad de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem la certificación de embarque para la Habana en Julio de 1893, del Registrador de San Antonio de los Baños D. Aurelio L. Albuérne.

Idem id. Remitiendo á la Dirección de los Registros el expediente formado á D. Valentín J. de Ozamiz, Registrador que fué de Cárdenas.

Idem id. Sobre posesión de D. José Policarpo Navarro en el Registro de la propiedad de Trinidad.

Idem id. Idem instancia de varios Registradores de la propiedad en solicitud de que se publiquen en los escalafones la edad de dichos funcionarios.

Idem id. Idem licencia del Registrador de Pinar del Río Sr. Jiménez Bersabé.

Idem id. Idem visitas á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de Matanzas.

Idem id. Idem id. id. de Puerto Rico.

Idem id. Idem visita extraordinaria al Registro de la propiedad de Humacao.

Idem id. Sobre cese de D. Francisco García Romero en el Registro de la propiedad de Pampanga, que desempeñaba interinamente.

Idem id. Idem licencia del Registrador interino de Samar Sr. Gilabert.

Idem id. Idem los estados de varios Registros de la propiedad de Filipinas de 1894, y disponiendo en su vista se instruya expediente de corrección disciplinaria al Registrador de Cagayán D. Facundo María de Soto.

30 id. Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para la Península al Registrador de Jaruco Don Jenaro Cavestany.

Idem id. Sobre prórroga del plazo concedido para trasladar asientos de libros antiguos á los modernos del Registro.

Idem id. Nombrando Registrador de la propiedad de Albay á D. Rafael Ganet y Rós.

Idem id. Sobre visitas á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem posesión, después de terminada la licencia, del Registrador de la propiedad de Pinar del Río Sr. Jiménez Bersabé.

Idem id. Idem visita extraordinaria al Registro de la propiedad de Ilocos Sur.

Idem id. Idem los estados de varios Registros de la propiedad de Filipinas correspondientes al año 1894.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.ª Sección.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 de Diciembre último, se celebrará subasta pública el día 20 del mes de Marzo próximo venidero, y hora de las tres de su tarde, en esta 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en la Subintendencia militar de Canarias y en la Comisaría de guerra, Intervención de transportes militares de Cádiz, para contratar el servicio de transportes marítimos de personal entre dicho último punto y las islas Canarias y viceversa, con buque de vapor y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta; debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se expresa, y en la inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta de que trata la condición 30 del pliego, y en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las respectivas provincias.

Madrid 19 de Enero 1896.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en calle de , número , enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de) y del pliego de condiciones con objeto de contratar el servicio de pasajes de personal militar entre Cádiz y las islas Canarias y viceversa, se comprometo á ejecutarlo con el buque (ó buques) de vapor denominado tal (ó denominados tales) por las cantidades siguientes:

Desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife ó viceversa, en primera clase (en letra) tantas pesetas; en segunda clase, tantas pesetas; en tercera clase, tantas pesetas. Desde Cádiz á las Palmas de Graz Canaria ó viceversa: en primera clase (en letra), tantas pesetas; en segunda clase, tantas pesetas; en ter-

cera clase, tantas pesetas; y conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, y acompañando la certificación y documentos relativos al buque (ó buques) de que trata la condición 17 del mencionado pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) 15—S

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO II. — 15 ENERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.—Isla del cabo Bretón.

BOYA CERCA DEL MUELLE DEL GOBIERNO EN LA BAHÍA DEL E. (LAGO DEL GRAN BRAZO DE ORO)

(Notice to Mariners, núm. 60. Ottawa, 1895.)

Núm. 68, 1896.—En la extremidad E. del banco de 1^o, 8, situado en la bahía comprendida entre las puntas Cossett y Mac-Adam, en la costa N. de la bahía del E. del Gran Brazo de Oro, se ha fondeado una boya de asta, negra.

Esta boya, que tiene por objeto facilitar la llegada al muelle del Gobierno establecido en la bahía, deben dejarla por babor á su entrada los barcos que vayan al muelle.

Situación aproximada: 45° 59' 5" N. por 54° 15' 30" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Estados Unidos.

REEMPLAZO TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE BUSH-BLUFF-SHOAL (RÍO ELIZABETH)

(Notice to Mariners, núm. 49/1.080. Washington, 1895.)

Núm. 69, 1896.—El 10 de Diciembre de 1895 fué necesario reemplazar el vapor *Holly*, que estaba fondeado como faro flotante delante de Bush-Bluff Shoal, por la goleta *Drift*, que enseña dos luces blancas, fijas, una á cada lado del palo y á una elevación de 17^o, 3 sobre el nivel del mar.

La *Drift* tiene palos negros sin mastelerillos ni bauprés y el casco pintado de encarnado con las palabras «Relief Bush Bluff» en letras blancas, por ambos costados.

En tiempo de niebla suena una campana tocada á mano.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 162.

OBSTRUCCIÓN SUBMARINA PELIGROSA AL NE. DEL FARO FLOTANTE WINTER QUARTER (VIRGINIA)

(Notice to Mariners, núm. 49/1.100. Washington, 1895.)

Núm. 70, 1896.—El Capitán del vapor inglés *Aspatrin*, participa que el 3 de Noviembre de 1895 sufrió su barco grandes averías al chocar con un obstáculo situado próximamente á 7 millas al S. 51° W. del faro flotante del banco Winter Quarter.

La goleta *Gertrude T. Browning*, también experimentó recientemente grandes averías como consecuencias de un choque por fuera de Chincoteague.

Carta núm. 586 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Santo Domingo (Costa S.)

BAJO EN MEDIO DEL PUERTO DE MACORIS

(Notice to Mariners, núm. 49/1.082. Washington, 1895.)

Núm. 71, 1896.—Según informes del Capitán del vapor *Saginow*, desde el 1.º de Octubre de 1895 se ha formado un bajo cubierto por 2^o, 5 á 3^o de agua, á consecuencia de una avenida del río, en medio del puerto de Macoris, en un sitio en que los barcos fondeaban antes en 4^o, 9 de agua.

Carta núm. 144 de la sección IX.

MAR BÁLTICO

Alemania.

SITUACIÓN DE LAS BOYAS DE LA BAHÍA DE STRANDE (PIOR DE KIEL)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 51/2.984. Berlin, 1895.)

Núm. 72, 1896.—Las tres boyas de la bahía de Strande están colocadas de la manera siguiente.

El muerto, de hierro con marco de madera pintado de encarnado y fondeado en 16^o de agua, está en 54° 26' 5" N. por 16° 23' 30" E.

La boya exterior, cónica, encarnada, está fondeada en 13^o de agua en 54° 26' 7" N. por 16° 23' 10" E.

La boya interior, cónica, encarnada, fondeada en 10^o de agua, está en 54° 26' 6" N. por 16° 22' 55" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Dinamarca (Isla de Bornholm).

(Avis aux Navigateurs, núm. 271/1.574. Paris, 1895.)

Núm. 73, 1896.—Los cambios proyectados en el alumbrado de Hammeren se han efectuado ya (Aviso núm. 177/1.184 de 1895).

Se ha encendido en Hammer-Odde, extremidad N. de Hammeren; una luz con dos destellos blancos cada diez segundos destellos de 1/10 de segundo; oscuridad 2 4/10; destello 1/10 de segundo; oscuridad 7 4/10; esta luz está elevada á 20^o, 7 sobre el nivel del mar, tiene un alcance de 24 millas y está colocada en una torre blanca, cuadrangular, de una altura de 12^o.

Situación: 55° 17' 53" N. por 20° 59' 00" E.

En el faro está instalado un aparato para señales de niebla, que emite dos sonidos cada cinco minutos.

El mismo día se modificó la luz de Hammeren; presenta una ocultación de 2 segundos de duración, cada minuto (destello 58 segundos, ocultación 2 segundos).

La antigua señal de niebla de Hammeren ha dejado de funcionar.

Cuaderno de faros núm. 3, de 1886, pág. 220.

Kattegat (Dinamarca).

MODIFICACIONES EN LA ILUMINACIÓN DE LA PUNTA EGENSE (ENTRADA E. DEL LIMFIORD)

(Avis aux Navigateurs, núm. 275/1.593 Paris, 1895.)

Núm. 74, 1896.—Las modificaciones que debía sufrir la iluminación de la punta Egense, durante el año 1895, han quedado terminadas el 18 de Diciembre del mismo año.

Los barcos que utilicen el canal dragado, deben tener en cuenta las reglas siguientes:

Los barcos de vela que á causa de su calado no pueden pasar más que por el canal dragado, al aproximarse á la barra deben izar, á medio palo trinquete, una bandera si es de día y un farol por la noche.

Los vapores izarán estas señales en el tope del palo mayor.

Estas señales estarán izadas hasta pasar la barra.

Todo barco que salga debe esperar á que el que entre haya pasado la barra.

Está prohibido fondear en el canal.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 76.

Carta núm. 821 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

GRUPO 12 — 16 ENERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

INAUGURACIÓN DE UN FARO EN LA PUNTA TRAPIA (ENTRADA DEL RÍO DE CAMOCIM)

(Avis aux Navigateurs, Rio Janeiro, 1895.)

Núm. 75, 1896.—El 15 de Noviembre de 1895 se inauguró en la punta Trapia, al lado W. de la entrada del río Camocim, una luz blanca, con destellos de 30 en 30 segundos, elevada 10^o, 5 del suelo y 13^o, 8 sobre el nivel del mar y visible á 12 millas en tiempos claros.

Este faro está colocado en una columna de hierro con escala á un lado y coronada por una galería semicircular y una linterna pintada de blanco lo mismo que la casa de los Toreros que está al lado. El aparato es dióptrico, de 5.º orden.

Situación aproximada: 2° 51' 30" S. por 34° 40' 35" W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 10.

LUZ CON DESTELLOS Á LA ENTRADA DEL RÍO DOCE

(Notice to Mariners, núm. 701. London, 1895.)

Núm. 76, 1896.—Según aviso del Gobierno brasileño, el 15 de Diciembre de 1895 debe haberse encendido un faro levantado en la costa E. de la entrada del río Doce; es una luz de 3.º orden, dióptrica; da un destello rojo y otro blanco, alternativamente con intervalos de 30 segundos. Este faro está elevado 33^o, 6 sobre el suelo, y es visible á 16 millas próximamente en tiempos claros.

El faro es de hierro, pintado de blanco, y en su pie está la casa del torero.

Situación aproximada: 18° 37' 00" S. por 33° 33' 00" W.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1894, pág. 12.

AVILIZAMIENTO DE RESTOS DE BUQUE CERCA DE LA BARRA DE SANTOS

(Avis aux Navigateurs, núm. 3/13. Paris, 1896.)

Núm. 77, 1896.—Según un informe, fecha 3 de Diciembre de 1895, del Capitán del vapor *Espagne*, de la Sociedad general de Transportes marítimos á vapor, los restos del buque alemán de tres palos *Bitel Fritz*, sumergido á la entrada del canal que conduce á la barra de Santos, y cuya arboladura quedaba fuera del agua, se ha marcado con una boya de fundición, pintada de verde, formada por dos conos unidos por su base y con un asta de hierro sin distintivo. Esta boya lleva las letras C. S. (saco sumergido) pintadas de blanco. El 3 de Diciembre de 1895 se veían aún flotar en la proximidad de estos restos un trozo de mastelero ó mastelerillo, sostenido verticalmente por el peso de la jarcia que llevaba adherido.

Carta núm. 172 A. de la sección VIII.

NO EXISTENCIA DE ROMPIENTES SEÑALADAS AL E. DE LA ROCA MARAMBAYA

(Notice to Mariners, núm. 671. London, 1895.)

Núm. 78, 1896.—Según aviso recibido del Comandante de la División naval inglesa de la costa SE. de América, el barco de guerra *Retribución* ha examinado recientemente el sitio en que se suponía haber visto rompientes, á 2 millas próximamente al E. de la roca Marambaya (Lage del E.).

Se han encontrado sondas constantes de 35 á 37^o desde las proximidades de la roca Marambaya, hasta una distancia de 20 millas al E.

La roca que se había señalado en las cartas inglesas al E. de la roca Marambaya, se ha suprimido de dichas cartas (tampoco figura ya en ella el arrecife de la *Savoie*, señalado en 1880 por el barco de este nombre, y buscado sin éxito en 1881).

Situación aproximada de la roca Marambaya: 23° 6' 30" S. por 37° 37' 30" W.

Carta núm. 110 de la sección VIII.

Río de la Plata.

BUCA INFRACTUOSA DE UN PELIGRO SEÑALADO Á UNA MILLA AL NW. DE LA ISLA DE LOBOS

(Notice to Mariners, núm. 718. London, 1895.)

Núm. 79, 1896.—El barco de guerra inglés *Beagle*, ha buscado el obstáculo con el cual decía el Capitán del vapor *Dunkeld* que había tocado, á una milla al NW. de la isla de Lobos.—La exploración y las sondas llevadas á cabo, no han revelado el menor obstáculo, y por lo tanto, es de suponer que el *Dunkeld*, al tocar durante la noche, estaría más cerca de Lobos, de lo que suponía el Capitán del susodicho vapor.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia.

ESTABLECIMIENTO PROYECTADO DE UN FARO FLOTANTE SOBRE EL MIDDLE BANK EN EL GOLFO SPENCER

(Notice to Mariners, núm. 682. London, 1895.)

Núm. 80, 1896.—El Gobierno de la Australia meridional ha informado, con fecha de 15 de Diciembre de 1895, que se iba á fondear cerca de la orilla W. el Middle Bank, en el golfo Spencer, un faro flotante con una luz fija, blanca, visible á 10 millas con tiempo claro.

Dicho faro flotante estará pintado de rojo, tendrá un palo coronado por un globo como señal de día y estará fondeado en 7^o de agua, en bajamar, á 15 1/4 millas al N. 11° W. de la punta Riley y al S. 86° W. de Barn Hill, en cuya dirección queda enfilado con la punta Webling.

Situación aproximada: 33° 37' 25" N. por 143° 51' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 50.

Islas Uven O Wallis.

BANCOS AL NW. DE DICHAS ISLAS

(Notice to Mariners, núm. 688. London, 1895.)

Núm. 81, 1896.—Al Comandante J. W. Combe del buque inglés *Waterwich*, de la Comisión Hidrográfica, se deben las siguientes noticias, relativas al banco Isabella y otros varicos.

El banco *Isabella*, en el cual se ha encontrado una profundidad de 22^o, es de forma circular, con un diámetro de 2 millas próximamente. Su centro está en 12° 24' S. por 171° 14' W.

El banco *Waterwich*, entre los paralelos de 12° 29' y 12° 34' S. y los meridianos 170° 29' y 170° 38' W., presenta la forma de un atolón, con un anillo estrecho de coral y fondos de 22 á 29^o alrededor de su cantil exterior y de 40 á 50^o en el interior.

El banco *Combe*, situado entre los paralelos de 12° 24' y 12° 28' S. y los meridianos 171° 18' W. y 171° 29' E., es un banco de coral cubierta con 25 á 40^o de agua. Las sondas hechas en este banco no han sido suficientes para reconocer si es de la misma naturaleza que el banco *Waterwich*; pero los menores fondos están cerca del cantil exterior.

Todos estos bancos son acantilados, con fondos de más de 180^o á poca distancia del cantil exterior.

COMIENTE. Mientras que el *Waterwich* sorprende estos bancos (Septiembre de 1895), experimentó el barco una corriente débil en dirección WNW. Con brisa fresca aumentaba la velocidad de la corriente, y la mar estaba tormentosa en sus proximidades.

Carta núm. 428 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Número de orden...	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
7	85.105 85.106 85.107 85.108 85.109 85.110 85.111 85.112 85.113 » 94.925	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	Juzgado de la Latina..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	11 Marzo 1884..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » »
8	»	»	71.340	»	»	Juzgado del Hospital.....	31 Marzo 1884.....	»
9	87.094	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	19 Agosto 1884.....	»
11	92.504 93.751 93.752 93.753	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	Juzgado del Congreso..... Idem..... Idem..... Idem.....	19 Agosto 1886..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »
13	» »	16.027 »	» »	» »	4.906	Juzgado de Loja..... Idem.....	22 Diciembre 1885..... Idem.....	» »
14	42.047 42.048 64.651 64.652 64.653 » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	Juzgado de Burgos..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	22 Mayo 1886..... Idem..... Idem..... 15 Diciembre 1887..... 22 Mayo 1888..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » »
15	»	91.976	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	22 Mayo 1886.....	»
18	»	20.027	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	21 Diciembre 1886.....	»
30	»	»	92.775	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1889.....	»
33	74.169 74.170 74.171 74.172	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	Juzgado de instrucción del Este..... Idem..... Idem..... Idem.....	21 Agosto 1889..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »
36	30.311 30.312	» »	» »	» »	» »	Juzgado de la Universidad de Barcelona..... Idem.....	22 Septiembre 1890..... Idem.....	» »
39	77.340	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	29 Mayo 1891.....	»
40	»	»	39.144	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	15 Julio 1891.....	»
41	27.800 »	» »	» »	» »	22.597	Juzgado de Arévalo..... Idem.....	15 Septiembre 1891..... Idem.....	» »
43	75.276 » » » » » »	» 30.586 30.587 30.588 30.591 30.592 30.593	» » » » » » »	» » » » » » »	» » » » » » »	Juzgado de instrucción del Centro..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	6 Abril 1892..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » »
44	»	6.110	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	12 Agosto 1892.....	»
45	»	»	61.353	»	»	Juzgado de guardia.....	9 Enero 1893.....	»
49	145.062 145.063 145.064	» » »	» » »	» » »	» » »	Juzgado del Congreso..... Idem..... Idem.....	8 Junio 1893..... Idem..... Idem.....	» » »
50	95.473 95.474 95.475 95.476 95.477 95.478 95.479 95.480 95.481 » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » 83.262 83.263 83.264 83.265 83.266	» » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	Juzgado de Santander..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	11 Noviembre 1893..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » » » » » » »
52	60.608 » » » » »	» 65.981 92.217 » » »	» » » 8.522 62.524 62.525	» » » » » »	» » » » » »	Juzgado de Vitoria..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	4 Mayo 1894..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » »

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Enero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Gaspar Parreño	73	>	>	Viudo	Fiebre adinámica	Santiago, 5.
Antonio Avilés	>	>	3	Párvulo	Enterocolitis	Inclusa.
Carlos López	6	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Salud, 9.
Bernabé Ortiz	54	>	>	Casado	Pulmonía grippal	Palafox, 7.
Vicente Vizcaino	34	>	>	Idem	Angina del pecho	San Isidro, 5.
Antonio Fernández	66	>	>	Viudo	Bronquitis senil	Cedrosos, 10.
Tomás Covo	50	>	>	Idem	Pulmonía	San Joaquín, 14.
Francisco Sieteiglesias	47	>	>	Casado	Tuberculosis	San Hermenegildo, 32.
Gregorio Viana	54	>	>	Idem	Hemorragia	Toledo, 19.
Clemente Jiménez	37	>	>	Idem	Broncopneumonia	Cabasteros, 17.
Jesús Sáez	35	>	>	Soltero	Bronquitis	Hospital de la Princesa.
Bibiano González	73	>	>	Casado	Idem	San Oropio, 9.
José del Castillo	>	3	>	Párvulo	Pulmonía	Magdalena, 19.
Alejandro Bejarano	80	>	>	Casado	Uremia	Infantas, 11.
Federico Celada	64	>	>	Viudo	Bronquitis	Hospital Provincial.
Antonio Ramos	70	>	>	Idem	Reblandecimiento cerebral	Idem.
Antonio Vidal	50	>	>	Casado	Hidropesía ascitis	Idem.
Antonio Nuevo	38	>	>	Idem	Parálisis general	Idem.
Antonio Catalán	>	1	>	Párvulo	Congestión cerebral	Callejón del Alamillo, 5.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Bravo Murillo, 26.
Idem	>	>	>	>	>	Oso, 23.
Doña Paula Acuña	28	>	>	Casada	Lesión cardíaca	Hortaleza, 75.
María Marantes	>	7	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Cardenal Cisneros, 46.
María Olmeda	>	>	7	Idem	Enterocolitis	Inclusa.
Pilar Méndez	23	>	>	Casada	Metrorragia puerperal	Hernani, 11.
Concepción Carralón	46	>	>	Idem	Broncopneumonia	P.º de las Delicias, 14.
Francisca Pérez	68	>	>	Viuda	Lesión orgánica del corazón	Calatrava, 27 (civil).
Emilia Zafro	>	5	>	Párvulo	Bronquitis	Zurita, 45.
Paula Hernández	78	>	>	Viuda	Bronquitis crónica	Amaniel, 11.
María Llovert	74	>	>	Soltera	Broncopneumonia	Idem.
Mercedes Soler	63	>	>	Casada	Pulmonía	Ceres, 4.
Dolores Ibáñez	11	>	>	Malvera	Tumor cerebral	Inclusa.
Luisa Fernández	>	>	41	Párvulo	Hemorragia	Judicial.
Concepción García	22	>	>	Soltera	Tuberculosis pulmonar	P.º del Rastro, 7.
María Carmen	>	7	>	Párvulo	Bronquitis grippal	Fernández de los Ríos, 10.
Elvira Nieto	1	>	>	Idem	Accidentes de la dentición	M. de Paños, 7.
Dolores Pérez	30	>	>	Soltera	Uremia	P.º de Matute, 6.
Antonia Roldán	64	>	>	Viuda	Cáncer	Atocha, 100.
Manuela Mugín	41	>	>	Soltera	Pulmonía aguda	San Rafael, 7.
Gabriela Hernández	57	>	>	Viuda	Idem	Habana, 20.
Gregoria Rúa	42	>	>	Casada	Fiebre puerperal	Toledo, 141.
Manuela López	>	1	>	Párvulo	Septicemia	Idem, 131.
Baltasara García	67	>	>	Casada	Bronquitis	Preciados, 56.
Felipa López	55	>	>	Soltera	Hidropesía ascitis	Gravina, 17.
Victoriana Tapial	39	>	>	Casada	Broncopneumonia	Santa Engracia, 101.
Angela Saro	>	8	>	Párvulo	Bronquitis capilar	M. de la Ensenada, 1.
Amelia Caral	>	8	>	Idem	Congestión cerebral	Montejos, 10.
Rita Alonso	71	>	>	Viuda	Bronquitis	Pacífico, 12.
Felisa Neira	1	>	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Provisiones, 14.
Justa Monge	51	>	>	Viuda	Broncopneumonia	Ferrocarril, 6.
Antonia Arguero	62	>	>	Casada	Pulmonía	Garamuel, 3.
Baltasara Fernández	29	>	>	Idem	Congestión cerebral	Hospital provincial.
Bañita de las Heras	77	>	>	Viuda	Senectud	Idem.
Francisca Ojeda	70	>	>	Idem	Demencia senil	Idem.
Julia Castañeda	25	>	>	Idem	Metrorragia	Idem.
Gregoria Vergara	30	>	>	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Victoria Fernández	>	2	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Segovia, 19.
Gertrudis Elías	63	>	>	Casada	Apoplejía cerebral	Montaleón, 35.
Mariana García	>	3	>	Párvulo	Gastroenteritis	Núñez de Arce, 3.
Estefanía Jiménez	>	>	>	Idem	Bronquitis	Santa Isabel, 7.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Florita, 3.
Idem	>	>	>	>	>	Hernani, 11.
Idem	>	>	>	>	>	Mezón de Paredes, 33.
Idem	>	>	>	>	>	Ticiano, 15.
Idem	>	>	>	>	>	P.º de las Acacias, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																	Muerde violenta	TOTAL GENERAL							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES															
	Virenia	Sarampión	Escarlatina	Méldes	Paludismo	Fiebre tifoidea	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Osar	Intemperancia & gripe	Otras	TOTAL parciales	En el cuarto m.º	Accidentes de la dentición			DEL APARATO				Otras enfermedades	TOTAL parciales	
Varones	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	1	1	5	2	>	2	7	2	>	3	>	16	>	21	
Hembras	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	1	2	7	5	1	2	17	3	1	>	5	3	37	>	44
TOTALES	>	>	>	1	>	>	4	>	>	>	>	2	3	12	7	1	4	24	5	1	>	8	3	53	>	65

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENA VISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.	TOTAL
Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...		
3	2	5	3	4	7	1	2	3	2	8	10	1	2	3	1	2	3	5	10	15	3	7	10	1	3	4	1	3	4	1	65

Madrid 21 de Enero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Octubre último, comparado con el mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación.		4 por 100 de recargo.	Exportación.		IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo	Almacenaje	Depósito mercantil.	Multas y recargos.	TOTAL
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.		Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Mercancías abandonadas.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.					
Manila.....	189.257'49	6.989'71		71.456'35	1'01		27.828'59		42'02	307'50		429'99	296.312'66	
Iloilo.....	52.261'82	54'90		1.496'14			3.039'91					0'84	57.994'93	
Cebú.....				8.484'37			1.710'78						10.195'93	
Zamboanga.....														
Recaudado en.....	1895..... 241.519'31	7.044'61		81.436'86	1'01		32.579'28		42'02	307'50		0'84	364.502'74	
	1894..... 386.407'82			72.061'09			32.494'13		137'72	197'96		0'51	492.849'52	
Diferencia en.....	Más.....	7.044'61		9.375'77	1'01		85'15			109'54		0'33		
	Menos.....								95'70				128.346'78	
Recaudado en 1895.....	241.519'31	7.044'61		81.436'86	1'01		32.579'28		42'02	307'50		0'84	364.502'74	
12.ª parte del presupuesto.....	316.666'66			35.833'33			25.000		666'66			833'33	380.416'64	
Diferencia en.....	Más.....	7.044'61		45.603'53	1'01		7.579'28			307'50		154'65		
	Menos.....								624'64			832'49	15.913'90	

Madrid 16 de Enero de 1896.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valencia.—Gamero, Pozas, 6, primero.
La Vecilla.—Luisa García, Colegio de Palma.
Padrón.—Adela Ballester, C. del Espíritu Santo, 18.
León.—Gran almacén saldos, Carmen, 7
Trujillo.—Santiago García Barbasa, Infanta María Teresa, 18.

NORTE

Granada.—Inés Rodríguez, glorieta Cuatro Caminos, 1.

MEDIODÍA

París.—Comp.ª Cáceres Rubio, estación Delicias.

NOROESTE

Villafranca Bierzo.—Julia Capdevila, San Bernardino, 6, según izquierda.

Madrid 22 de Enero de 1896.—El Jefe del Cierre, Constantino M. Alonso Gasco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 17 del corriente, y á propuesta de su Comisión de Hacienda, ha acordado destinar la suma de 200.000 pesetas que existen disponibles en el cap. 9.º, art. 8.º, del presupuesto en ejercicio, al pago de las obligaciones que por concepto de cupones vencidos y títulos amortizados; suministros, contrata y obras; expropiaciones, y por otros varios existen pendientes de pago y son anteriores á 31 de Diciembre de 1883, acordando al efecto la celebración de subasta pública para la admisión de proposiciones hasta cubrir la expresada cantidad de 200.000 pesetas, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 15 de Febrero próximo, á las tres en punto de su tarde.

2.ª En dicho día y hora se constituirá en sesión pública la Comisión correspondiente, que presidirá el Excmo. Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y de cuya Comisión formarán parte dos Vocales de la de Hacienda y uno de los Sres. Regidores Síndicos, designado al efecto por la Alcaldía Presidencia, asistiendo al acto un Notario público, que dará fe del mismo.

3.ª La cantidad de 200.000 pesetas destinada á esta subasta será distribuída en cuatro grupos, y en la proporción para cada uno que á continuación se detalla:

	Pesetas.
A cupones vencidos y títulos amortizados.....	167.520'81
A suministros, contrata y obras.....	23.528'33
A expropiaciones.....	8.234'47
A varios.....	716'39
Suma.....	200.000

4.ª Los pagos de créditos anteriores á 31 de Diciembre de 1883, en la proporción establecida en la regla anterior, se verificarán por medio de subasta, en la que los interesados podrán ofrecer sus respectivos créditos con el descuento que estimen conveniente, que quedará en beneficio del Tesoro municipal.

5.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, y sean acreedores por el primer concepto ó grupo, consignarán en la Tesorería de S. E., por vía de depósito provisional, el 1 por 100 en metálico del valor de los créditos que llevasen á la subasta.

6.ª Los que lo sean por los otros tres conceptos, bastará que acompañen documento justificativo de su derecho como tal acreedor, bastando al efecto una certificación librada por la Contaduría en que se reconozca el crédito y su procedencia.

7.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, deberán extenderse en papel de la clase 12.ª (una peseta), ó adherir un sello póliga de este valor al papel si no fuese de la clase dicha.

8.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el descuento á que se ofrece por pesetas y céntimos de peseta, así como el concepto y fecha de que procede el crédito ofrecido.

9.ª A cada proposición acompañará precisamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarse, si se trata de créditos procedentes de cupones ó amortizaciones, ó el que justifique el derecho del acreedor, si se trata de cualquiera de los otros tres conceptos.

10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sellados, en cuyos sobres constará el nombre del interesado. Cada sobre contendrá una sola proposición, la cual deberá ir acompañada de su correspondiente resguardo de depósito, ó

del documento justificativo del derecho, no admitiéndose ninguna que contenga raspaduras ó enmiendas ó venga desprovista del timbre ya citado.

11. La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Registro general de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante los días laborables, y horas de una á tres de la tarde, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el 14 de Febrero próximo.

Pasado este plazo la entrega se hará al Excmo. Sr. Presidente en el acto de la subasta y durante un cuarto de hora antes del de empezar la apertura de pliegos.

12. Durante el primer cuarto de hora se admitirán los pliegos que se presenten, continuando después el acto con la lectura del anuncio de subasta. Se abrirán los pliegos de condiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito ó documento que á la misma acompaña, el nombre del proponente, el concepto por que es acreedor, la cantidad y el descuento con que ofrece su crédito. Seguidamente se abrirá y dará lectura de un pliego cerrado que habrá remitido el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en el que constará establecido el tipo minimum del descuento á que hayan de hacerse las adjudicaciones.

13. Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos ó cuyo descuento sea menor que el tipo fijado por la Alcaldía. De las que reúnan estos requisitos se admitirán con preferencia las que, por el descuento que ofrezcan, sean más beneficiosas para el Tesoro municipal.

14. Si el total de las proposiciones aceptadas excediese de la cantidad asignada á cada grupo, se verificará hasta donde se pueda el pago de las que resulten más beneficiosas, prorrateando entre ellas si su importe total no cupiera en el crédito disponible.

15. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar, dentro de los ocho siguientes al de la subasta, los valores ó los títulos que justifiquen su derecho, teniendo presente que de no verificarse en este plazo perderán los depósitos los que lo hayan constituido, ó quedarán relegados al último lugar si son acreedores por cualquiera de los tres últimos conceptos.

16. El pago de los créditos que representen las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la presentación de los documentos.

17. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Excmo. Ayuntamiento, podrán recoger los resguardos de depósitos ó título que hayan presentado en la Secretaría general, desde el día siguiente al en que se publique en los periódicos oficiales el resultado de la subasta.

Modelo de proposición.

El que suscribe tenedor de un crédito contra el Excelentísimo Ayuntamiento de vencimiento anterior al 31 de Diciembre de 1883, por el concepto de....., y por valor de..... pe-

...admitir el pago de dicho crédito, con un descuento de... por 100, que quedará a beneficio del Tesoro municipal, conforme al anuncio de subasta, y siempre que el pago se haga en efectivo dentro del plazo señalado en dicho anuncio. Al efecto incluye el documento justificativo del (Derecho hecho en garantía si se trata de valores de la Deuda, ó del crédito que ofrece.)

Madrid, 22 de Enero de 1896.—El Alcalde Presidente, el Conde de Peñalver.

D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 53 y 54 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, á las nueve de la mañana del domingo 26 del presente mes dará principio en las Tenencias de Alcaldía la rectificación de los alistamientos expuestos al público desde el día 15, y continuará en los días festivos inmediatos, y aun en los no festivos, si fuese necesario, hasta la víspera del segundo domingo de Febrero.

En su consecuencia, se previene á los mozos comprendidos en dichos alistamientos, y á los que no estándolo ni habiendo figurado en los de años anteriores deban ser incluidos en ellos, á fin de que dentro del plazo indicado se presenten en las Tenencias de Alcaldía á que corresponda su domicilio á exponer las reclamaciones de exclusión ó inclusión que estimen oportunas, conforme á la ley.

Madrid 21 de Enero de 1896.—El Conde de Peñalver.

Distrito de Palacio.—Barrios que comprende: Alamo, Amaniel, Argüelles, Bailén, Cande Duque, Florida, Leganitos, Platerías, Quiñones y Vergara; Tenencia de Alcaldía, calle de la Isla de Cuba, núm. 7.

Distrito de la Universidad.—Barrios que comprende: Colón, Corredera, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pez, Pizarro, Pozas y Rubio; Tenencia de Alcaldía, Corredera Baja, núm. 41.

Distrito del Centro.—Barrios que comprende: Abada, Arrenal, Borederos, Descalzas, Espajo, Isabel II, Jacometrezo, Príncipe, Puerta del Sol y Silva; Tenencia de Alcaldía, calle de la Salud, núm. 6, principal.

Distrito del Hospicio.—Barrios que comprende: Berco, Beneficencia, Colmillo, Chamberí, Desamparado, Fuencarral, Heredia Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Valverde; Tenencia de Alcaldía, plaza de Chamberí, núm. 7.

Distrito de Buenavista.—Barrios que comprende: Alcalá, Almirante, Belén, Caballero de Gracia, Libertad, Montes, Plaza de Toros, Reina, Salamanca y San Marcos; Tenencia de Alcaldía, calle de la Libertad, núm. 13.

Distrito del Congreso.—Barrios que comprende: Angal, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro; Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Distrito del Hospital.—Barrios que comprende: Atocha, Ave María, Cañizares, Delicias, Ministriles, Ovar, Primavera, Santa Isabel, Torrecilla y Valencia; Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, núm. 36.

Distrito de la Inclusión.—Barrios que comprende: Cabestros, Caravaca, Comadre, Embajadores, Encarnación, Huerta del Bayo, Peñón, Peñuelas, Provisiones y Resto; Tenencia de Alcaldía, calle de la Encarnación, núm. 23, principal.

Distrito de la Latina.—Barrios que comprende: Aguas, Arganzuela, Calatrava, Cebada, Don Pedro, Huamilladero, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Solana y Toledos; Tenencia de Alcaldía, calle de San Isidro números 5 y 7 principal.

Distrito de la Audiencia.—Barrios que comprende: Carretas, Cava, Concepción, Constitución, Estudios Juanes, G. Progreso, Puente de Segovia, Puerta Cerrada y Segovia; Tenencia de Alcaldía, plaza de la Constitución, núm. 3.

Alcaldía constitucional de Cútar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos que al final se relacionan, nacidos en esta villa el año 1877, cuyo fallecimiento posterior no se ha acreditado, y cuya residencia actual, así como la de sus padres, se ignora, para que antes del día 8 del próximo mes de Febrero se presenten, si es que existen, á inscribirse en el alistamiento que este Ayuntamiento está formando para el actual reemplazo, ó en otro caso soliciten, si ya no han cumplido este requisito de la ley, su inclusión en el pueblo donde residan, puesto que habiendo de cerrarse definitivamente el citado alistamiento en el referido día 8, no podrán ser comprendidos después en el mismo é incurrirán, por tanto, en la responsabilidad que determina el art. 30 de la ley de Reclutamiento de 11 Julio de 1885.

Cútar 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, José Lozano.

Mozos á quienes se refiere esta citación.

José Gallego Lozano, de Antonio é Isabel, nacido en 17 de Febrero de 1877.

Antonio Cuenca Muñoz, de Rafael y Antonia, nacido en 17 de Marzo de dicho año. 169—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Juan López García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor del expediente judicial seguido contra el soldado del regimiento Infantería reserva de Vitoria, núm. 75, Antonio Ferré Romá, por haber faltado á la concentración dispuesta por la Real orden de 21 de Julio último.

Hago saber que el referido soldado Antonio Ferré Romá es natural de Gracia, de esta provincia, vecindado en esta capital, de veintitrés años de edad, de profesión escultor, de estado soltero, de un metro 658 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y sin señas particulares; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y llamo á dicho

soldado, para que se presente en este Juzgado, sito San Pablo, 28, cuarto piso, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 10 de Enero de 1896.—El Juez instructor, Juan López.—Ante mí, el Secretario, Melchor Mayol. 105—M

CÁDIZ

D. Alfonso Alberni Martínez, Capitán de Infantería con destino en el Depósito para Ultramar de Cádiz y Juez instructor del expediente por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado Matías Hernández Ruiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Depósito Matías Hernández Ruiz, hijo de José y de Aniceta, natural de Granada, provincia de ídem, de oficio panadero, y cuyas señas son: cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, producción buena, y como seña particular una cicatriz en la región mesolabial izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 8 de Enero de 1896.—Alfonso Alberni. 108—M

D. Alfonso Alberni Martínez, Capitán de Infantería con destino en el Depósito para Ultramar de Cádiz y Juez instructor del expediente por la falta grave de primera deserción simple contra el cabo Adolfo del Amo Santamaría.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo de este Depósito Adolfo del Amo Santamaría, hijo de Joaquín y de Basilia, natural de Bejar, vecindado en Valladolid, de estado soltero, oficio comerciante y sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular y sin seña particular ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 8 de Enero de 1896.—Alfonso Alberni. 109—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Domingo Vega de la Herra, natural de Pizón (Palencia), hijo de Aquilino y Felipa, de diez y seis años de edad, de estado soltero, con instrucción, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Muelle de Puerta de Sevilla de esta plaza á resultas de la causa que se le sigue por polizónaje; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 14 de Enero de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto. 112—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Manuel Ruiz García, cuyas demás circunstancias se ignoran, canario que fué del vapor Macarena, y Antonio Marín López, hijo de Manuel, natural de Caramiñal, de veintitrés años de edad, legonero que fué del vapor Macarena, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el muelle de Puerta de Sevilla de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión por tenebrosos de dichos individuos á la cárcel pública de esta plaza á mi disposición.

Cádiz 14 de Enero de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto. 113—M

GARRACA

D. Juan León y Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez de instrucción de este fuero, para conocer en el sumario que se menciona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á José Calleja Ortega, hijo de Estro y de Rosario, natural de Córdoba, de veintidós años de edad, canario de la dotación que fué del Arsenal, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción de éste en los Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los pabellones de este Arsenal, para responder á los cargos que como desertor de primera vez se le siguen; apercibido que de no verificarlo dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo al art. 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de la Marina.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del actual paradero ó

domicilio del citado marino, José Calleja Ortega, procedan á la busca, captura y conducción del mismo a dicho Juzgado, por estar en ello interesada la recta administración de justicia.

Carraca 15 de Enero de 1896.—Juan León y Muñoz.

SEÑAS.

Pelo castaño, ojos azules, barba naciente, estatura alta, color sano, nariz regular. 111—M

CEUTA

D. Fernando Contreras y Contreras, Capitán del regimiento Infantería de Africa, núm. 3, y Juez instructor de la Comandancia general de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Antonio J. Vega, residente últimamente en la Línea de la Concepción (Cádiz), cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, Remedios, 6, para responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio solicito á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del dicho Antonio J. Vega, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la sumaria de su razón.

Dada en Ceuta á 14 de Enero de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Contreras y Contreras.—Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Montalvo y Haro. 110—M

FERROL

D. Nemesio Pérez González, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Mataró, provincia de Barcelona, donde se hallaba vecindado con licencia limitada para cubrir vacante, el soldado de Infantería de Marina Rafael Granollers Olivares, hijo de Jaime Granollers y de Carmen Olivares, natural de la Escalá, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Gerona, de veinte años de edad, soltero, de oficio albañil, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, barba asistada, color sano, frente regular, aire marcial; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General del departamento estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad del Ferrol y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Ferrol 15 de Enero de 1896.—El Juez instructor, Nemesio Pérez. 114—M

GERONA

D. Hipólito Lafont Escala, Capitán graduado, primer Teniente de la escala de reserva, auxiliar de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército y Capitán general de Cataluña contra el recluta núm. 241 del reemplazo de 1895 de la expresada zona Juan Oriol Corominas, por su falta de presentación para destino al Ejército de Cuba.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Juan Oriol Corominas, natural de La Junquera, provincia de Gerona, vecindado en La Junquera, hijo de Francisco y de María, soltero, de oficio bracer, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Martín de la ciudad de Gerona á mi disposición para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Oriol Corominas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Gerona 8 de Enero de 1896.—Hipólito Lafont. 112—M

D. Hipólito Lafont Escala, Capitán graduado, primer Teniente de la escala de reserva, auxiliar de la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército y Capitán General de Cataluña contra el recluta núm. 286 del reemplazo de 1895 de la expresada zona Enrique Pons Suñer por su falta de presentación para su destino al Ejército de Cuba.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Enrique Pons Suñer, natural de La Junquera, provincia de Gerona, vecindado en La Junquera, hijo de Salvador y de María, soltero, de oficio tapacero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el muelle de Puerta de Sevilla de esta plaza, para responder á los cargos que como desertor de primera vez se le siguen; apercibido que de no verificarlo dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo al art. 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de la Marina.

LA DE MADRID *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Martín de la ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Enrique Pons Súñer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de siete días.

Gerona 9 de Enero de 1896.—Hipólito Lafont.

121—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Carmen Ribas Benito y Cándida Ibáñez Ferrer, prostitutas, que prestaron servicio en la calle de la Caba, núm. 63, de esta población, en donde se hallaban domiciliadas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, el día 6 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, á declarar como testigos en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Eugenio Jerónimo Rótenas Cañadas, sobre atentado, injurias y amenazas á la Autoridad; apercibiéndolas bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades.

Albacete 18 de Enero de 1896.—El Escribano, Benigno Sancho. J—262

ALCOY

D. Cristóbal Gironés y Salazar, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Doy fe que en el expediente que se instruye en este Juzgado y Secretaría de gobierno de mi cargo, referente á la reclusión definitiva del demente D. José Gil Pastor, recluso provisionalmente en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, natural de esta ciudad, hijo de Nicolás y María, en esta fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Sr. Juez Soler.—Alcoy 16 de Enero de 1896.—Unase el anterior oficio al expediente de su referencia, y en atención á que de las diligencias practicadas en dicho expediente se ignora quiénes sean los parientes del alienado José Gil Pastor, con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, emplácese por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia, periódico *El Serpis*, de esta localidad, y sitio público de costumbre de la misma por término de un mes, á los parientes de dicho alienado con el fin de óirlos en el nombrado expediente; previniéndoles que transcurrido el expresado término se resolverá el mismo con ó sin audiencia de ellos.

Lo proveyó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Soler.—Ante mí, Cristóbal Gironés.»

En su virtud emplazo á los parientes de dicho alienado á los fines que se expresan en la preinserta providencia, previniéndoles que si no comparecen dentro del expresado término en dicho expediente, se resolverá sin audiencia de los mismos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente que firmo en Alcoy á 16 de Enero de 1896.—Cristóbal Gironés. J—

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos instados por Rafael Fernández García y otros sobre obtener declaración de herederos ab intestato de Doña Manuela Fernández García á favor de D. Rafael Fernández García, D. Antonio, Doña Inés Gregoria, Doña Isabel Gregoria, Doña Rosario y Doña Dolores Fernández García, en concepto de hermanos de la finada, y de sus sobrinos carnales Doña Antonia Aurora, Doña Ramona Edelmina, Doña María de la Concepción, Doña Rosalía Josefa y D. José Miguel Jacinto Fernández García, y á Doña Luisa Inés y Doña Petra Aurora Fernández Ortega y D. Antonio Virgilio Silvestre Fernández Martín, hijos del D. Manuel Fernández García, todos vecinos del Jubugo.

En su virtud, por medio del presente se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Aracena á 13 de Enero de 1896.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. 9—P

BALAGUER

D. Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallados en su domicilio é ignorarse su actual paradero, se cita y llama á los hermanos Pedro y Jaime Gimó y Felú, de veintidós y veintiocho años de edad, solteros, labradores, naturales y vecinos de Alós de Balaguer, el primero de estatura regular, color moreno pálido, y el segundo de estatura alta, color moreno, cabeza medio calva, y ambos visten pantalón negro de pana, blusa azul y alpargatas al estilo del país, sin que se presuma dónde puedan hallarse, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra ellos y otro instruyo sobre incendio de dos cabañas y un pajar de la propiedad de Fausto Sobaté; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Pedro y Jaime Gimó y Felú, y caso de conseguirla acordar, con las seguridades debidas, sean conducidos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Balaguer 16 de Enero de 1896.—Tiburcio Pérez.—Por disposición de S. S., Pedro N. Montano. J—264

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan N., ebanista, de unos veintiocho años de edad, el cual

la mañana del día 18 de Diciembre último estaba en la calle Mediodía, de esta ciudad, en compañía de Juan Guillén, y del cual se ignora su actual paradero, para que dentro de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre hurto contra dichos dos sujetos me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles nacionales del expresado Juan N., á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Enero de 1896.—Dionisio Calvo. Por disposición de S. S., Ignacio Torres. J—243

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco Falgar y Elías, Juez municipal del Hospital, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo sobre estafa por el procedimiento denominado del entierro contra José García, conocido por los nombres de Juan Felú, de unos cuarenta y cinco á cuarenta y seis años, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para quedar sujeto á las resultas de la expresada causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular; robusto, nariz chata, con una pequeña cicatriz en la punta de la misma; viste de caballero y sabe hablar francés, y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Enero de 1896.—Francisco Falgar.—Ante mí, Jesús Durán. J—244

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Vicente García Doñate, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de edad de diez y siete años, soltero, de oficio alpargatero, natural de Vall de Uxó, partido de Nules, provincia de Castellón, hijo de Vicente y de Francisca, y vecino que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 11 de Enero de 1896.—Pablo Campos.—Por el Escribano Vintró, Francisco Antonio Yáñez, Escribano. J—245

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Puig-Gros Perdó, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas del mismo son las siguientes: edad cuarenta y dos años, casado, del comercio, natural de Barcelona, hijo de Tomás y de Angela.

Dada en Barcelona á 14 de Enero de 1896.—Pablo Campos.—Por el Escribano Vintró, Francisco Antonio Yáñez, Escribano. J—246

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, por providencia dictada ante mí en 10 del actual, en la Sección primera de los autos de quiebra de la Sociedad Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat, por el presente edicto, que se fijará en los sitios de costumbre de esta ciudad y se insertará en uno de los *Diarios de Avisos* de la misma, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se convoca á todos los acreedores de dicha Sociedad quebrada, sean de la clase que fuesen, á junta, al objeto de elegir á un acreedor de la misma empresa para intervenir en los negocios de la expresada Sociedad quebrada, hasta que se hayan cumplido los pactos del convenio aprobado en dicho juicio de quiebra en la junta que se efectuó en 22 de Diciembre de 1894, con las condiciones de los artículos 1.162 y 1.167 del Código de Comercio, anterior al vigente, excepción hecha del último párrafo del primero de los citados artículos, á cuyo efecto se les cita para lá concurrencia á la misma personalmente; previniéndose á dichos acreedores, que para poder concurrir á la junta deberán presentar el título que acredite ser tales acreedores, sin cuyo requisito no serán admitidos, habiéndose señalado para la celebración de la expresada junta, que tendrá lugar en el Banco de Préstamos y Descuentos, sito en la calle Dormitorio de San Francisco, núm. 25, piso primero, de esta ciudad, el día 22 de Febrero próximo, á las tres de su tarde.

Barcelona 18 de Enero de 1896.—El Escribano. Licenciado Víctor C. Font. X—1242

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á Miguel Rofill Espinós, natural y vecino de Gavá, hijo de Jaime y de Petronila, casado con Coloma Zarich, de treinta y tres años, labrador, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante el presente Juzgado á fin de llevar á cumplimiento

to una diligencia de justicia en méritos de la causa que se sigue contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dado en Barcelona á 15 de Enero de 1896.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., y por D. José de Romero, José González. J—265

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Díaz y Díaz, Tomás Díaz y Díaz, Pedro Rodríguez y Rodríguez, Felipe Fernández y Mariano Herrán, naturales y vecinos de Tudanca, y hoy ausentes al oficio de aserradores en las provincias de Logroño y Zaragoza, para que el día 4 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia de Santander á prestar declaración en las sesiones del juicio oral señalado para dicho día en causa seguida contra Eloy Gómez González por homicidio; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cabuérniga á 20 de Enero de 1896.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Francisco Velez. J—305

CASTUERA

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre hurto de caballerías contra Juana Salazar Molina y otro, se llama al que se crea ser dueño de una jumenta parida, de siete años, de alzada cinco cuartas y seis dedos, con la vista del ojo derecho empañada, y que fué ocupada á la Juana Salazar el día 29 de Noviembre último, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á justificar su pretensión.

Dado en Castuera á 16 de Enero de 1896.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por mandado de S. S., Antonio González. J—266

COGOLLUDO

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Don Eduardo Rodríguez Andújar, vecino de Madrid; Antonio Moreno Alonso, natural de Bocigano, y Antolín Cervel, natural de El Cardoso, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Guadalajara, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por sustracción de leñas de El Chaparral, término de Colmenar de la Siera; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 16 de Enero de 1896.—Guillermo Santugini.—Por su mandado, Mariano de Frías. J—247

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que con toda actividad procedan á la busca y captura de dos burras, una de doce años, pelo cenizo, alzada regular y señal una muesca en la oreja izquierda por la parte trasera; y la otra de tres años, molina, y de una alzada como la anterior, cuyas caballerías pertenecen á Ceferino del Sarro Chichón, vecino de Pedruzuela, las que tenía en una cuadra lindante con su casa, sita en la calle Mayor de dicho pueblo, y le fueron sustraídas en la noche del 4 ó madrugada del 5 del actual, encargando así bien la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á disposición de este Juzgado si no justifican su legítima adquisición, haciéndolo de todos modos de dichas caballerías, é insertándose esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, agentes de la policía judicial y puestos de la Guardia civil.

Dada en Colmenar Viejo á 14 de Enero de 1896.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—248

LALÍN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor de este partido.

Cita y llama á Daniel Lama Fuentes, de unos veintitrés años de edad, natural y vecino de Lodeiro, en este partido, soltero, jornalero, y son instrucción, hijo de Josefa y Domingo, y es de estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana, calza borcuquis y usa sombrero hongo negro, y en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente que se verifique en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado á fin de ser citado para ante la Audiencia de Pontevedra; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ó individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado, la cual se acordó por auto de esta fecha, acordando su prisión preventiva, según comisión dada por la Superioridad.

Lalín 14 de Enero de 1896.—Gonzalo Pintos Reino.—El actuario, Isaac Espinosa. J—249

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber que habiendo cesado D. Rafael Alvarez Reina, Registrador de la propiedad que fué de este partido en el desempeño de dicho cargo el día 22 de Febrero de 1894, por haber fallecido, y solicitado en su virtud su viuda Doña Antonia García de Soria y Herce retirar la fianza prestada por el mismo en metálico en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Sevilla, para garantizar el buen desempeño de indicado servicio, se anuncia así por segunda vez, para que en el término de dos años y seis meses se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas, si se considera alguien con derecho á hacerlo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; cuyo funcionario ha ejercido los mismos cargos en los partidos de Motilla del Palancar, Almadén del Azogue, Alcántara, Alora, Algeciras, Baena y Colmenar.

Dado en La Rambla á 16 de Enero de 1896.—José G. Valdecasas.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar. J—267

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Juan Manuel García Burgos, conocido por el Antequerano, hijo de Manuel y de María, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, zapatero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á fin de exigir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca de dicho penado, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Lucena de Córdoba á 7 de Enero de 1896.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—268

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Clemente Gutiérrez Arévalo, Manuel Miranda Labrador, y Rafael Ispol Miralles, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuera inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Enero de 1896.—V.º B.º=J. Dessy Martos. El Escribano, Pedro López. J—251

D. Juan Dessy Martos, Juez municipal, é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Rodríguez García, natural y vecino de esta Corte, domiciliado calle de Rodas, 9, soltero, jornalero y de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en sumario que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Enero de 1896.—J. Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López. J—252

MADRID—BUENAVISTA

En cumplimiento de orden de la Sala primera de lo civil de la Excm. Audiencia de esta Corte, dimanante de los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia de Buenavista de la misma por D. Leopoldo Bárcena Aznar, con Doña Paulina Díaz de la Guerra, su esposa, sobre depósito de la segunda, después de determinación de lugar en que bismamamente viere el primero á su hija Paulina, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juzgado de primera instancia de Buenavista, Sr. Pozo.—Madrid 27 de Diciembre de 1895.

Requiere á los cónyuges D. Leopoldo Bárcenas y Doña Paulina Díaz de la Guerra por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de esta provincia, para que en el término de quinto día paguen con las costas 57 pesetas que importan las costas causadas de oficio por la última en la Audiencia de este distrito, en la pieza separada á que estas diligencias se contraen.

Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—Pozo.—Ante mí, Matias Aranda.»

Y siendo ignorado el domicilio y paradero actual de los citados cónyuges, mediante haberse alzado el depósito de la esposa, y por haber desaparecido los motivos de discordia entre ambos, se les requiere por medio del presente, que se publicará en el *Diario oficial de Avisos*, al fin y por el término señalado en la providencia transcrita.

Madrid 9 de Enero de 1896.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Pozo.—El Escribano, Matias Aranda. 12—P

MADRID—PALACIO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia dictada con fecha 16 del corriente en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que sigue el Procurador D. Luis Soto y Hernández, en representación de D. Agustín Ferro y Nicols contra Doña Adela y D. Manuel Rodríguez Sierra y Rodríguez, Doña María Paz Barajas, en representación de sus hijos menores Doña María, Doña Felisa y D. Fermín Rodríguez Sierra y Paz; Doña Mercedes Rosado y Rodríguez, en representación de su hija menor Doña Julia Rodríguez Sierra y Rosado; D. Juan y D. Jaime Rodríguez Sierra y Paz, todos como herederos de Doña Bernarda Rodríguez y Martín, sobre pago de 35.000 pesetas é intereses, se emplaza por medio de la presente, que se publicará en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, á los demandados D. Juan y D. Jaime Rodríguez Sierra y Paz, de desconocido domicilio, para que dentro del término de cinco días, mitad del que anteriormente se les señaló, comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 de Enero de 1896.—El actuario, González Bedmar. X—1241

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Federico Baudín y Capelo, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Julián Pardo Navarro, vecino de iniesta, procesado en causa sobre

hurto, para que comparezca al juicio oral de dicha causa, que tendrá lugar el día 30 de Enero á las nueve de su mañana, en la Audiencia provincial de Cuenca; pues así se ordena en carta orden de la misma; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 18 de Enero de 1896.—Federico Baudín.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—295

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez López, Antonio Martínez Muñoz y Juan Antonio Arjona y Pérez, naturales de Lucena, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que por hurto de un rollo de alambre telegráfico me hallo instruyendo contra el Antonio Martínez López; apercibidos de que si no lo hicieren les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan ordenar que por sus agentes se proceda á la busca de expresados sujetos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes si fueren habidos.

Dada en Pozoblanco á 15 de Enero de 1896.—Amalio Ortega.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—253

PURCHENA

D. Luis Atenián y Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los castellanos nuevos Antonio Cortés, alias Socorro; Juan Cortés Gómez, alias Chichirlea; Diego Cortés y sus hijos María y Francisca, y la conocida por la Socorro, todos vecinos de Albánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Ramón Cortés Amador y otros sobre lesiones y homicidio de Andrés Cortés Cortés; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 13 de Enero de 1896.—Luis Atenián.—Por su mandado.—Miguel Acosta. J—254

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julio García, natural de Fregenal de la Sierra, minero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga, Sevilla, Granada y Badajoz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración indagatoria en sumario que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido Julio García, que es de unos veinticinco á treinta años de edad, soltero, bajo de cuerpo, de carnes regulares, moreno, labios algo gruesos, nariz y boca regulares, barba negra y poblada, cejas negras corridas, con un lunar al lado derecho del cuello, y viste traje de chaqueta, chaleco y pantalón de lana oscura, zapatos blancos, sombrero hongo de alas anchas color canela claro y camisa de color.

San Roque 12 de Enero de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Soa. 256—J

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ricardo Poves y Salas se instruye sumario por el delito de atentado contra Eleuterio Gordillo Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Eleuterio Gordillo Sánchez, alias Salero, de esta ciudad, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 31 de Diciembre de 1895.—José de Lezameta.—El Escribano, Ricardo Poves. J—8184

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, actuación de D. Ricardo Poves y Salas, se instruye sumario por el delito de atentado contra Pedro Nogales Santamaría, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro Nogales Santamaría, vecino de esta ciudad, de estado soltero, de cuarenta y cinco años y de oficio hortelano. Dada en Sevilla á 31 de Diciembre de 1895.—José de Lezameta.—El Escribano, Ricardo Poves. J—8185

TINEO

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández García, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del lugar de Ayones, término de Valdeas, en este partido, quien al parecer se dirigió á la villa y Corte de Madrid, y cuyas otras circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, desde el en que tenga conocimiento de esta requisitoria ó de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en las cárceles de este partido para prestar indagatoria en causa que se sigue contra él y otros por delito de hurto de rezo de los montes de Buscomún; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido del expresado sujeto.

Dada en Tineo á 13 de Enero de 1896.—Diego Lorente.—Por su mandado, Francisco Colado. J—211

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Donoso Antúnez, alias La Gacha, natural y vecino de Alcañal de Guadaira, residiendo actualmente en la ciudad de Sevilla, ignorándose su domicilio, de estado casado con Isabel Gallego Sánchez, de ejercicio hornero y de cuarenta y nueve años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, de la de Sevilla y Alcañal de Guadaira, comparezca en este Juzgado, situado en la calle B-lón, número 25, á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias para la busca y comparecencia en este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Utrera á 16 de Enero de 1896.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, José de Seda. J—258

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Félix Blanco Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Villafraanca del Bierzo, y criado en la Casa-cuna de Ponferrada, partido de Villafraanca, provincia de León, vecino de Galtares, de treinta y seis años de edad, casado con María Rosa Rodríguez, jornalero, con instrucción, de estatura un metro 564 milímetros, pesa 60 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largas por siete de anchas, de los pies 20 por 10, color de los ojos castaño, del pelo ídem, del rostro moreno, cicatrices ninguna, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de León, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa que contra él se sigue sobre lesiones á Eusebia López Abella; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado Félix Blanco Expósito, y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á la cárcel de este partido, donde se halla acordada su prisión provisional, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 15 de Enero de 1896.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. J—237

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Trigo López, vecino de Nerva, y de unos cuarenta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye en su contra por el delito de asesinato perpetrado en la persona de Carmen Cruz López; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este referido Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 13 de Enero de 1896.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, A. Ramón Montoya.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, delgado, pelo entrecano, ojos grandes castaños, nariz aguileña y un poco quebrada del nacimiento, boca pequeña, frente regular, barba clara y entrecana; viste pantalón negro, chaleco azul marino, camisa rayada, sombrero de ala ancha negro, chaqueta de paño pardo y calza alpargatas. J—212

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Biarge Viela, conocido por Martín, hijo de Martín y Antonia, natural de Lérida, vecino que fué de esta ciudad, soltero, hornero, de diez y seis años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de cumplirse con lo acordado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en auto de fecha 3 del actual en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles

como militares, procedan á la busca y captura del Andrés Biarge, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ricardo Tejero, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 29 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción, expido la presente en Madrid 12 de Enero de 1896.—V.º B.º—Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—239

En virtud de providencia dictada por D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita á Guillermo Arenas Hidalgo, de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural de Aranjuez, y á la esposa de éste María Pérez Campos, de treinta y dos años, que se dijo vivir en el Arenal de Maudes, casa sin número, hoy de ignorado paradero, para que el día 29 del actual, y hora de las tres de su tarde, comparezcan en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para ser reconocidos de las lesiones sufridas; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto su inserción, expido la presente en Madrid á 14 de Enero de 1896.—V.º B.º—Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—240

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama á Raimundo Miguel de la Cruz, de veintiséis años, natural de Madrid, provincia de idem, y que dijo vivir en el arroyo de Embajadores, 18, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1896.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. J—241

En virtud de providencia del Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Rodríguez y Antonia Fuentes Muñoz, de veintitrés y treinta y cuatro años, naturales de Madrid y Avila, provincia de idem, y que dijeron vivir en la calle del Cardenal Cisneros, 13, é Irlandeses, 15, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1896.—V.º B.º—G. Maroto.—El Secretario, Julián Fernández García. J—242

NOTICIAS OFICIALES

La Ibérica.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS

En virtud de lo que establece el art. 20 del reglamento de esta Sociedad, se convoca á junta general de accionistas para el día 31 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Doña Bárbara de Braganza, 18, bajo.

Lo que de orden de la Dirección se avisa á los interesados para su puntual asistencia.

Madrid 22 de Enero de 1896.—El Secretario, M. Martínez. X—1240

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Enero de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE ENERO DE 1896

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc. Lists financial data for Paris.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 1 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

SAN ILDEFONSO, ARZOBISPO DE TOLEDO, PATRON DE LA DIÓCESIS DE MADRID-ALCALÁ.

Cuarenta horas en la iglesia de San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—Alas ocho y media.—La calle de la Montera.—Providencias judiciales.

A las cuatro y media.—Le misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La rueda de la fortuna.—La maja.—De vuelta del Vivero. La rueda de la fortuna.

A las cuatro.—Los puritanos.—Carmela.—El cabo primero.—Los zangolotinos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Turno 2.º par.—Quince minutos en globo.—La cantina.—Entre parientes.—La rebotica.

A las cuatro y media.—El sombrero de copa (tres actos). Quince minutos en globo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—Los inocentes.—Las zapatillas.—Frégoli: tercio de los ratas. Couplets.—El relámpago.

A las cuatro y media.—Los descamisados.—Las zapatillas.—Frégoli: tercio de los ratas. Couplets.—El relámpago.—Los inocentes.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—Una vieja.—El bajo de arriba.—Pepito Melaza.

A las cuatro y media.—El Rey que rabió.—El tambor de Granaderos.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—La ópera española La Dolores.

A las cuatro y media.—La misma.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—La almoneda del diablo.

A las cuatro y media.—La misma.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 637.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Murcia, Alicante, Valencia, San Sebastián, Soria, Teruel y Burgos.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Enero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Lists financial data for various bonds and exchange rates.